



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2024-MDM

Miraflores, 26 de enero de 2024.

VISTOS: El Informe N° 00247-2023-MDM/GSG emitido por la Gerencia de Secretaría General, el Memorándum N° 00165-2023-GAF/MDM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 00005-2023-UIPD emitido por la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, el Informe N° 00023-2024-GAF/MDM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 07-2024-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 000045-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 10-2024-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 083-2011-PCM crea la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE señala que dicha plataforma es una infraestructura tecnológica que permite la implementación de servicios públicos por medios electrónicos y el intercambio electrónico de datos, entre entidades del Estado a través de Internet, telefonía móvil y otros medios tecnológicos disponibles.

Que, asimismo, el artículo 3 del citado Decreto Supremo señala que la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE, es de uso obligatorio a las entidades de la Administración Pública a que se refiere el Artículo 2 de la presente norma, que implementen servicios públicos por medios electrónicos y/o el intercambio electrónico de datos, que requieran de la participación de una o más entidades del Estado.

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1310, modificado por el Decreto de Urgencia N° 006-2020, establece que las entidades de la Administración Pública deben interconectar sus sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos entre dichas entidades a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital.

Que, según lo señalado por el artículo 2 del Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246, las entidades de la Administración Pública de manera gratuita, a través de la interoperabilidad, interconecten, pongan a disposición, permitan el acceso o suministren la información o bases de datos actualizadas que administren, recaben, sistematicen, creen o posean respecto de los usuarios o administrados, que las demás entidades requieran necesariamente y de acuerdo a ley, para la tramitación de sus procedimientos administrativos y para sus actos de administración interna. En los casos en los que la información o datos se encuentren protegidos bajo la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, las entidades de la Administración Pública deben obtener la autorización expresa e indubitable del usuario o administrado para acceder a dicha información o datos.

Que, el artículo 3 de la referida norma precisa, numeral 3.1, que las entidades de la Administración Pública que posean y administren la información señalada en el numeral 3.2 del presente artículo deben ponerla a disposición de manera gratuita y permanente a las entidades del Poder Ejecutivo para la interoperabilidad a que hace referencia el artículo 2 del presente Decreto Legislativo. En el mismo sentido, el numeral 3.6, precisa que las entidades de la Administración Pública deben utilizar la Plataforma de Interoperabilidad del Estado administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI.

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, Decreto Legislativo N° 1412, establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.



Municipalidad distrital de MIRAFLORES

Que, el artículo 8 del citado Decreto Legislativo señala que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital. Dicta las normas y establece los procedimientos en materia de gobierno digital y, es responsable de su operación y correcto funcionamiento.

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 083-2011-PCM señala que el titular de cada entidad a que se refiere el Artículo 2 del presente Decreto, designará al funcionario responsable, quien se encargará de adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento y ejecución de las disposiciones contenidas en la presente norma.

Que, mediante Informe N° 00005-2023-UIPD emitido por la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos se indica que sobre la Herramienta Informática de Trámite Documentario o Gestión Documentaria con la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE; asimismo indica que para el trámite de registro en la citada Plataforma se requiere Resolución de designación para el llenado de los formularios correspondientes.

Que, mediante Informe N° 000045-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina que es procedente continuar con la designación del funcionario responsable de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE de la Municipalidad Distrital de Miraflores y debe realizarlo el titular de la Entidad.

Que, mediante Informe N° 10-2024-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal se solicita que se emita acto resolutivo correspondiente a la DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD DEL ESTADO (PIDE) proponiendo al Analista de Sistemas de la Gerencia de Administración y Finanzas, como responsable de la citada Plataforma.

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2023-MDM de fecha 22 de septiembre de 2023, bajo el régimen especial de contratación laboral para el sector público conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, se contrató al señor EDDOUAR RICHARD CORNEJO ARCE como ANALISTA DE SISTEMAS DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, confiere;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al señor **EDDOUAR RICHARD CORNEJO ARCE, ANALISTA DE SISTEMAS DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD DEL ESTADO – PIDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente; y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ABOG. GIOVANNA RINA PINTORADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

EDDOUAR RICHARD CORNEJO ARCE
ALCALDE

